

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024-00045

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

- Ajústense las pretensiones de la demanda, en la medida que dicho acápite únicamente refiere a las obligaciones adeudadas, sin asociarlas a los dos pagarés que se citan en los hechos, debiendo la parte actora, precisar a cuál título pertenece cada obligación. Numeral 3°, artículo 82 *ib*.

Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para archivo o traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 28
fijado el 26 de febrero de 2024 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1366d5d3ef74a54ee6c777d82bd8ce042c13adbaf19289bf12387aaf78b56a**
Documento generado en 23/02/2024 04:56:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>